

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

18 de marzo de 2021

Expediente: 2019-00278

Extinción de Hipoteca (verbal)

Comoquiera que a la fecha no se han allegado las pruebas decretadas de oficio para tomar la decisión de fondo, es imperioso fijar nueva fecha para adelantar las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 42 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca, DISPONE:

1° Señalar el día **viernes, 30 del mes de abril del año 2021 a partir de las 9:30 l.m.** para continuar con la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP.

2° Advertir a las partes y a sus apoderados que si no asisten a la audiencia serán sancionados con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales. Además, se presumirán ciertos los hechos de la demanda o de las excepciones, según sea el caso.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	
NATALY RODRIGUEZ VARGAS	
Secretaria	

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fabd764629a579d4bd0e5819c80d78408a3fa928da37f1979d5152ff44cadb9

Documento generado en 18/03/2021 02:41:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>